

DE LA GUERRA DE NAVARRA

Datos para las Crónicas xaverianas

Los siguientes documentos referentes a la Guerra de Navarra, se guardan en el Archivo Municipal de Calahorra, y se hallan juntamente con varios más, coleccionados y rotulados todos ellos como correspondientes la Guerra de las Comunidades en un cuadernillo que lleva por título «fo. 65-1520-Seis Cédulas y Provisiones de su mgt. y sus gobernadores en tiempo de las comunidades y como esta cibdad y Regimiento della estuvieron al servicio de Su magestd. prestos como consta de los testimonios que aqui ban».

A pesar de este rótulo, sin embargo, sólo parte de los Documentos corresponde a la Guerra de las Comunidades. La mayor parte de ellos corresponde directamente a la Guerra de Navarra; y los publicamos hoy por si los datos que en ellos se registran, pudiesen aportar alguna nueva luz a la Historia del Reino.

Desde luego quizás el Documento de más interés de los seis que publicamos, es el núm. 5; mayor interés que procede, sin duda, de la referencia que hace a los Javier.

El Documento recoge la noticia de una expedición de 150 peones armados que a petición del Duque de Nájera envió Calahorra a Pamplona por Mayo de 1521, de donde fueron luego destinados a Lumbier como destacamento para irrpedir el paso de las tropas navarras partidarias de D. Enrique de Labrit que amagaban sin duda por aquella zona sobre Pamplona.

Al parecer, los 150 calahorranos con su Alférez y atambor, equipados convenientemente y capitaneados por D. Pedro Hurtado, fueron objeto de una sorpresa en Lumbier, siendo en ella despojados de armas, vestidos y dinero. Las fuerzas navarras que los sorprendiera a, procedían de las poblaciones de Sangüesa y Lumbier (o como dice el papel *Lumbierre* una vez y *Lumbierri* otra) e otros lugares, y eran capitaneadas por el Señor de *Chabierri* e D. Pedro de Navarra hijo del Mariscal (ya muerto—1516—) y D. Antonio de Peralta hijo do la Señora de Ablitas e otros.

Desde luego es interesante la noticia de la acción guerrera a que se refiere y el detalle de los elementos navarros que completaban las fuerzas victoriosas. Interesantísimo además para el nomenclator xavierino la forma del nombre *Chabierri* haciendo pendant con la forma *Lumbierri* del nombre actual Lumbier, que además aparece en el mismo documento en la forma más corriente de *Lumbierre*.

El Señor de Chabierri de quien se trata, es sin duda el hermano mayor de San Francisco, D. Miguel, el que después de la batalla de Noáin hubo de continuar la resistencia encerrándose por fin en el Castillo de Maya.

Sobre la forma del nombre Chabierri, llama la atención cómo en el siglo XVI aún conserva la *i* final del *berri* desdoblado en *bierrri*; *porque*, en efecto, en la Toponimia navarra de la Edad Media aparece que en nuestro caso de Javier, aquella *i* había desaparecido hacía doscientos años, ya para media-

dos del siglo XIV por lo menos (1) ; por lo cual resulta raro, como decimos, que en papeles no ya de navarra, sino de la Rioja, se conservase esta forma más completa y más cercana a la originaria del adjetivo vasco berri (= nueva, (E)Chaberri, (E)Chaberri = «Casa nueva»; forma de la cual, sin duda, quizás por cierta intuición, salló luego el nombre latino de tema en i de *Xaverius*, de la hagiografía xaveriana.

Tal es el doble interés que hemos querido destacar en este documento.

Por lo demás el núm. 1) parece hacer referencia a algunos rumoses de concentraciones militares en el Barne de partidarios del Rey D. Juan de Labrit, para echarse, según se creía, sobre San Juan de Pie de Puerto.

El núm. 2) no lleva fecha, pero a juzgar por el asunto de que trata, parece pertenecer ai año 1516, en que el Cardenal Cisneros mandó demoler las fortalezas del Reino. En efecto, el texto del Documento dice expresamente que agora han derribado los muros de Tudela; y de parte de Calahorra pide que se haga lo mismo con las fortalezas de Azagra, San Adrián y Andosilla, y se recuerda que igual medida tiene pedida la Ciudad de Alfaro con respecto a las Villas de Corella y Cintruénigo. El texto así mismo hace destacar de un modo especial los daños recibidos por Calahorra y toda la frontera, de parte de San Adrián, villa a la cual no repara en calificar de cueva de ladrones «para robar dicha Ciudad de Calahorra y los ganados de ella».

El núm. 3) es de 1520, y hace referencia a la elección de D. Carlos I para Emperador de Alemania; y ai recelo de que al haber el Rey de asistir a la toma de posesión del Imperio, «podrá ser que durante su ausencia se ofrezcan en las fronteras algunas cosas en que emplear la antigua lealtad de la Ciudad de Calahorra»; temor justificado; aunque no tuvo cabal cumplimiento hasta el año siguiente de 1521, fecha a la cual se refiere el Documento núm. 4), así como también el 5) que berros comentado arriba; igual que el núm. 6) que se refiere una vez a los mismos hechos.

He aquí ahora el texto integro de los Documentos.

DOCUMENTO NUMERO 1)

Al reverso: «Carta del Birrey — A los virtuosos Señores Concejo Corregidor Regimiento de la Cibdad de Calahorra».

En el anverso: «†— Virtuosos señores concejo corregidor Regimiento de la Cibdad de Calahorra, dicenme que el Rey Don Juan de Labrit tiene apercebida gent en Beam y creese as para venir sobre San Juan de pie de puerto y porque sy asy fuera es menester remediallo como conviene a servicio del Rey y de la Reyna nuestros Señores pidoos por merced que hagais apercibir luego ducientos peones desá Cibdad y su cerca (?) que esten adrezados con sus armas para partir en viendo carta mia de llamamiento que sy fueren llamados venidos aquí a Pamplona se les dara sueldo como se suele hacer, lo qual proveed luego con diligencia, pues vaya quanto cumple al

(1) Vid. Carlos E. Corona y Baratech. «Toponimia navarra de la Edad Media», Huesca. 1947

servicio del Rey nro. Señor, lo que proveeys ensto me escrebid porque yo aepe. / Ntro Señor vtras. virtuosas personas y Casas tenga en su especial encomienda / de Pamplona quatro de enero de D XIII años. — 1514. — El Alcaide de los Conceles —».

ARCHIVO MUNICIPAL DE CALAHORRA

DOCUMENTO NUMERO 2)

Al reverso varias inscripciones:

«Petición para que deroque Su Mt. las fuerças (sic) de Andosilla e Sant adrian e Açagra.»

«Petición para el Consejo (?) sobre el daño que Santadrian y Açagra y Andosilla hacen a. esta Cibdad»

«Suplica de la Ciudad al Rey para que hiciese destruir las fortalezas y defensas de San Adrián y otros pueblos por suponerlos acogidas de ladrones y enemigos. Leg. 32».

Al anverso:

«Muy poderosos Señores. — El Concejo de Justicia, Regidores e Ayuntamiento de la Cibdad de calahorra besamos las Reales manos de Vuestras altezas y les hazemos saber que a media legua desta cibdad de aquella parte del Río de hebro estan situadas las Villas de Sant adrian e açagra e andosilla las quales son lugares cercados e tienen sus fortalezas e allidos (?) de los quales lugares la dicha Cibdad e vecinos della han rescebido mucho dapño en los tiempos pasados haciendo de las dichas Villas a la dicha Cibdad mucha Guerra acogiendo en ella el Conde de Fox quando vino sobre la dicha Cibdad e la gano e destruyo siendo la dicha Villa de santadrian en las tiempos pasados cueva de ladrones para robar la dicha Cibdad e los ganados della et de toda esta frontera / y pues agora se an derribado los muros de tudela por el dapño que della se a fecho o se esperaba facer suplicamos a Vuestras altezas que pues destas Villas se ha hecho mucho dapño en la dicha Cibdad e sus fronteras y en lo venidero lo que Dios non quiera se podría hacer / las manden derribar e hallanar las fortalezas cercos e muros dellas de tal manera que los dichos lugares estén abiertos que non se puedan rebelar nin las gentes de guerra se puedan en ellas acoger para deservir a Vuestras altezas e hacer mal e dapño en estas fronteras como lo han hecho otras muchas veces porque ansi cufple al servicio de Vuestras altezas e a la pacificación e sosiego desta dicha Cibdad y en ello serán servidas Vuestras altezas y esta cibdad e lugares desta frontera rescibiremos muy señalada merced / Ntro señor las muy poderosas personas e les muy Reales estados de Vuestras altezas guarde e prospere como sus Reales altezas desean.

Y porque Vuestras altezas seran servidas de lo que la Villa de alfaró suplica sobre las Villas de corella e cintruenigo e aquello cumple e conviene a esta Cibdad aquello mismo suplicamos a Vuestras altezas lo manden conceder e otorgar pues a la dicha Villa e a esta Cibdad e a toda la frontera cumple e conviene para la pazificacion e sosiego dellas.».

DOCUMENTO NUMERO 3)

Real Cédula en papel, 30 centímetros por 20, su fecha 5 de Marzo de 1520, encabezado con una Cruz y debajo lo que sigue:

«El Rey

Concejo Justicia Regidores caballeros escuderos oficiales y homes buenos de la Ciudad de Calahorra: ya sabeis que por la Divina clemencia soy electo a la dignidad Imperial y que por dar borden a la Justicia y gobernación de las tierras del Imperio de que hay mucha necesidad: y asi mismo para entender en las cosas tocantes a mi Imperial corona me he puesto en camino para yr alla con la guía de la Divina Magestad con intento y deseo de volver lo mas prestamente que ser pueda a estos nuestros Reynos de España donde placiendo a Dios Nuestro Señor ha de ser mi continua residencia y Silla principal: y porque podría ser que durante mi ausencia de estos dichos Reynos se ofreciesen en esas fronteras algunas cosas en que emplear vuestra antigua lealtad: yo vos encargo y mando que desde agora para entonces esteys apercebidos y en horden de guerra y que cada y cuando el Duque de Najera nro. Visorrey y Capitan General del Reyno nuestro de Navarra y sus fronteras vos escribiera que le acudaya con alguna gente asi para la defensa del dicho Reyno como para las dichas fronteras lo pongais Juego por obra conforme a sus cartas y llamamientos: que por la presente vos prometo y aseguro y doy mi palabra Real de vos mandar pagar el sueldo que la dicha gente hubiere de haber todo el tiempo que serviere en lo suso dicho por solas libranzas a averiguación del dicho Duque y de los oficiales de nuestro sueldo que con el residen por lo qual en su tiempo y lugar pornéis diligencia y buen recaude que de vosotros confie porque demas de hazer lo que siempre hizisteis en las cosas que tocan a nuestro servicio y estado y lo hicieron vuestros antecessores terné como es razon en mas servicio y a mayor lealtad y afecion lo que en mi ausencia hizieredes que lo aue hizieredes en presencia , y tanto mas terne memoria dello para os lo conocer y gratifficar cuanto con mejor voluntad y brevedad vosotros complieredes lo suso dicho / de la Villa de Valladolid a cinco dias de Marzo de mil y quinientos y veynte años. — Yo el Rey. — Por mandado de Su. M. — Pedro de Çuaçola».

DOCUMENTO NUM. 4)

Al reverso: «Carta e apercebimiento del Duque de Nájera para que la Cibdad este apercebida».

En el anverso:

«† — Don Antonio Manrique duque de najera conde de Treviño e Visorrey y Capitan General dela Cesarea y Catholica Magestad en este Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas // hago saber a Vos el concejo Isticia Regidores caballeros escuderos oficiales y ombres buenos dela leal Cibdad de calahorra y su tierra que yo tengo avisos ciertos que mucha gente de franceses y vearneses vienen contra este Reyno de navarra los quales estan ya en los mojonos del, y porque al servicio de sus Magestade cumple y a la

conervacion de sus Reynos y delas fronteras dellcs que este Reyno se defienda, por tanto de parte de sus Magestades os mando que a la ora que esta voz fuere presentada enviéis luego aqui decientos hombres lo mejor armados que pudieredes a punto de guerra y vengan pagados por un mes que cor la presente os prometo que se pagara el sueldo dellos para lo cual os obligo todos mis bienes y pues esto importa tanto y siempre os empleasteis en el servicio y defendimientc de la corona Real en ello no haya escusa ni dilación alguna so las penas en que caen e incurren los que en tales casos no acuden a sus Reys e Señores naturales e a sus Visorrys y Capitanes Generales en su nombre / fecha en Panplona a veinte e nueve de Abril de quinientos e veynte e un años. — El Duque Conde». «Por mandado de S. Sria. (ilegible). — 1521.»

DOCUMENTO NUM. 5)

Papel de 30 por 21 centímetros, su fecha Junio de 1521:

«Muy poderosos Señores: — «La Ciudad de Calahorra dice que este presente año por el mes de Mayo proximo pasado el Duque de Naxera Viso Rey e Capitan General del Reyno de Navarra les mando que ynviasen a pampplona ciento o cinquenta peones bien armados e pagados por treynta dias que V.M.^a les mandaria pagar el sueldo que habían de haber los quales ciento e cinquenta hombres la dicha Ciudad ynvio lo mejor armados e aderezados que pudo con su Capitán e Alferéz e atambor v el dicho dia que les mando para estar en Lumbierre donde estovieron en yr e venir a estar once días hasta que las Villas de Sanguesa y Lunbierrri (sic) e los otros lugares de la dicha comarca e el Señor de Chabierri (sic) e D. Pedro de Navarra hijo del Mariscal e D. Antonio de Peralta hijo de la Señora de Ablitas e otros los despojaron las armas e vestidos e dinero que llevaban suplica a V. M.^a que como lo tiene mandado se lo mande librar en las alcabalas de la dicha Ciudad de lo que asy gastaron que fue lo que la Ciudad les dio para la dicha yda a cada uno un ducado que son ciento cinquenta ducados e mas algunos fueron pagados por mas dias en lo qual V. M. allende de mandarles hacer justicia les hara señalada merced e presentan estas ynformaciones e escrituras pa que a V. M.^a le conste de la verdad».

Y prosigue: «Otro si dicen que para pagar lo suso dicho e para los grandes gastos que con la venida delos franceses se les han recrecido en ezipias (sic) mensajeros a adobar tiros de polvora e cercas e cabas e barreras porque no tienen propios de donde pagarlo han acordado de para ayuda delas dichas costas e gastos de hacer pesar en la carne corialas asaduras e cabezas de los carneros e hacer alaunos provechos en el pan e vino e pescados e azeyte. suplican a V.Ma. lo hayan por bien e les mande dar licencia para que sin pena alguna lo puedan hacer».

«Asi mismo dicen que con las dichas guerras e alteraciones e por ser el año tan esterile como ha seido e es en la dicha Cibdad ay muy poco pan trigo cebada centeno e lo han fecho vedar que no se saque a otras partes fuera de la dicha Cibdad e sus Aldeas porque para los vecinos es menester lo que hay e mucho mas / suplican a V.Ma. lo haya por bien e mande que el dicho vedamiento de pan se guarde en la dicha Cibdad e su tierra».

«Otrossy dicen que a causa de lo suso dicho en la dicha Cibdad ni en su tierra no hay vino alguno ni en las comarcas de Castilla que suplica a M. Ma. les mande dar licencia para que para su bastecimyento pueda traer vino de Aragon e navarra sin caer por ello en pena alguna».

«Otrosy dicen que segun leys y ordenamientos de estos sus Reygnos en la Cibdades no se puede aposentar gente alguna de sus guardas de pie ni de caballo, suplica a V.Ma. habiendo respecto a las necesidades suso dichas e a las dichas leys pues han sufrido tanto en esta guerra de Navarra con gente e bastimentos / que les mande dar una adala e provisyon para que en la dicha Cibdad no se puedan aposentar ningunas de las dichas gentes de pie ni de cavallo en lo qual V.Ma. les hara señalada merced.».

«Otrosy dicen que ellos tienen hecha una contratacion con el Conde de Salinas e con las Salinas de Añana para que hayan de comer (?) ciertas fanegas de sal las cuales han de traer cada año festa el día de San Juan de Junio y si no la traxeren para aquel día que la hayan de pagar a cierto precio cada hanega e hogaño con las alteraciones e venida de franceses e guerra no han podido yr por la dicha sal fasta agora/ suplican a Vuestra Magestad pues no ha sydo de su culpa el no haber ydo por la dicha sal que mande al dicho Conde e a las dichas Salinas que sin embargo de la dicha contratacion les manden que pagando la dicha Cibdad la dicha sal a derecho conforme a lo contratado e sea guardada en lo qual Vs. Magts. haran señalada merced.».

Y sigue en otra letra:

«Yo Don Antonio Manrique Duque de Najera Conde de Treviño Visorrey y Capitan General deste Reyno de navarra y sus fronteras y comarcas / por la Reyna D.^a Juana y el Emperador y Rey D. Carlos su fijo nuestros Señores/ dijo que por la entrada de los franceses en este Reyno yo ynvie a mandar a la Cibdad de Calahorra de parte de sus Magestades que ynviasen docientos hombres a punto de guerra pagados por un mes e la Ciudad ynvio ciento cinquenta con P^o. Hurtado su Capytan e con su alferez los quales estuvieron en yda y venida y estada unce días e aquy no se les dio ningund sueldo syno el que la dicha Ciudad les dyo e quando yo llame la dicha gente les screbi que les seria pagado en las rentas de aquella Ciudad en certificacion de lo qual les dy la presente fyrmada de my nombre fecha en pamplona a viij de agosto de mill e quinientos e veynte e un años / El Duque Conde.».

DOCUMENTO NUM. 6)

Otro papel minuta añade:

«La Ciudad de Calahorra. — Dicen que este mes de Mayo proximo pasado por mandado del Duque de Najera enviaren CL hombres pagados sendos ducados y que al tiempo que los franceses entraron Don Pedro su hijo del marichal con otra gente los salteó beniendo de lumbierre donde habían estado y les mato algunos y otros despojo.

« Suplica a V. Mt. pues ellos han muy bien servido y el Duque les escrevio que V. Mt. les mandaria pagar lo que hubiesen de haber les mande librar y pagar los dichos CL ducados y mas lo que careciere que dieron allende de aquellos pues que les demando pagados por XXX dias».

«Asi mismo dicen que han gastado mucho en espías y hacer cabas y otras cosas y que no tienen propios / suplica les de licencia para que puedan pesar por la carne cabeza y asadura y echar en el pan y vino con que se remedien syn pena».

«Asi mismo dice que por causa delos muchos bastimentos que ha embiado al Exercito tienen ya muy poco para que no baste para la Ciudad y aldeas por lo qual ya vedado la saca / suplica mande que sea guardado el dicho vedamiento».

Y por el estilo va recalcando lo mismo del documento anterior sin añadir detalle alguno.

Calahorra Festividad de San Francisco Javier. 1950.

Manuel DE LECUONA